



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 001/21

### RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 001/21 Sucre, 05 de enero de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 05 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el hecho ocurrido el día lunes 04 de enero de 2021, generando desastres emergente de la precipitación pluvial y granizada, la misma que ocasionó cuantiosos daños personales y materiales en nuestra ciudad, teniendo pérdidas de vidas humanas, arrastre y pérdida de productos, mercaderías, motorizados de dos y cuatro ruedas, casetas y otros objetos, especialmente en la zona del Mercado Campesino (calles y barrios aledaños) y el Mercado Central, las diferentes calles del centro de la ciudad y barrios colindantes; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que establece lo siguiente: 1. DECLARAR tres (3) días de duelo, sin suspensión de actividades, en el Municipio de Sucre, por el lamentable fallecimiento de ciudadanos, como consecuencia del desastre ocurrido el día lunes 04 de enero de 2021 en nuestra ciudad 2. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en aplicación de sus competencias, realice las gestiones correspondientes con el objeto de llegar a un acuerdo interinstitucional entre G.A.M.S. Policía Boliviana y Ejército Nacional, para que de manera conjunta, puedan realizar la tarea de limpieza y rescate de todos los bienes afectados, en la medida que sea necesaria y durante el tiempo que se requiera para esta finalidad; 3. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que previo consenso y en común acuerdo con los dirigentes y sectores gremiales afectados por el desastre del 04 de enero de 2021, inicien el proceso de reubicación de estos sectores de comerciantes, hacia los mercados zonales que cuenten con las condiciones para el efecto señalado, con el objeto de garantizar su derecho al trabajo, libre de riesgos ante un acontecimiento similar 4. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, generar todas las condiciones técnicas y administrativas a efectos de implementar el SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA para prevenir una situación similar que pudiera repetirse en nuestra ciudad.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, en sujeción a los artículos 1º y 4º de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DE EL MUNICIPIO DE SUCRE, dicen: Artículo 1º. La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto, regular la Gestión Integral de Riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el Municipio de Sucre. Artículo 4º. La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como finalidad la protección de la vida, la integralidad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana.

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dice: I. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su proceso e incluye: 1.- La reducción de riesgos a través de: a) La prevención, b) la mitigación, c) la recuperación. 2.- La atención de desastres y emergencias a través de: a) preparación, b) alerta, c) respuesta, d) rehabilitación.

Que, el artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE: I. Las alertas son situaciones, o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las consideraciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia, contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se prepararán ante posibles desastres y emergencias; II. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres o emergencias.

Que, asimismo el artículo 41 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17 (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ALERTA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES). I. Se conforma el Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres, a cargo de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER). II. Los componentes del Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión de Riesgos de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 001/21

Desastres Municipal son, el Sistema Municipal de Alerta Temprana para Desastres – (SMAT) y el Observatorio Municipal de Desastres – (OMD).

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 4 de la Ley No. 602: Ley de Gestión de Riesgos, dicen: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio –naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Artículo 4. (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, conforme al artículo 12 de la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos: I. Los Comités Departamental y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son la instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro del ámbito territorial, en el marco del sistema de planificación integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. II. La estructura, composición y funciones de los comités departamentales y municipales de reducción de riesgo y atención de desastres serán reglamentadas mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente ley y su reglamento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR tres (3) días de duelo, sin suspensión de actividades, en el Municipio de Sucre, por el lamentable fallecimiento de ciudadanos, como consecuencia del desastre ocurrido el día lunes 04 de enero de 2021 en nuestra ciudad.**

**ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en aplicación de sus competencias, realice las gestiones correspondientes con el objeto de llegar a un acuerdo interinstitucional entre G.A.M.S. Policía Boliviana y Ejército Nacional, para que de manera conjunta, puedan realizar la tarea de limpieza y rescate de todos los bienes afectados, en la medida que sea necesaria y durante el tiempo que se requiera para esta finalidad.**

**ARTICULO 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que previo consenso y en común acuerdo con los dirigentes y sectores gremiales afectados por el desastre del 04 de enero de 2021, inicien el proceso de reubicación de estos sectores de comerciantes, hacia los mercados zonales que cuenten con las condiciones para el efecto señalado, con el objeto de garantizar su derecho al trabajo, libre de riesgos ante un acontecimiento similar.**

**ARTICULO 4º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, generar todas las condiciones técnicas y administrativas a efectos de implementar el SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA para prevenir una situación similar que pudiera repetirse en nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 5º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**